

Doctor
Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-129829-00015-0000

Fecha: 2014-09-19 16:50:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Asunto: Radicación No. 08-129829
Resolución No. 48189
Actuación: Recurso de Reposición

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **VIRENT, INC.**, solicitante del asunto, de conformidad con el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. Fundamentos de Hecho:

1.1. El 05 de diciembre de 2008, la sociedad VIRENT, INC. presentó la solicitud de registro en fase nacional de la patente titulada "MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA GENERACIÓN DE POLIOLES, correspondiente a la solicitud PCT/US2007/011062.

1.2. A dicha solicitud de patente en fase nacional se le asignó el Expediente 08-129829.

1.3. La solicitud fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 661, del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran recibido oposiciones.

1.4. Mediante el Oficio No. 1148 se requirió al solicitante, en los términos del Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

En tal oficio se pidió al solicitante responder a observaciones de carácter técnico y se le indicó que sólo se realizaría el examen de las diez (10) primeras reivindicaciones, toda vez que no pagó la tasa complementaria por las reivindicaciones restantes.

1.5. El 08 de mayo de 2014 el solicitante contestó oportunamente al oficio 1148, con el escrito radicado bajo el No. 08-129829-00011-0000,

presentando argumentos de carácter técnico y nuevas reivindicaciones, 1 a 24, que reemplazaban las originalmente aportadas.

No obstante ello, como consecuencia de un error de carácter meramente formal e involuntario, se dejó de pagar la tasa complementaria por las reivindicaciones 11 a 24.

- 1.6. Posteriormente, mediante la Resolución 48189, la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia otorgó la patente de invención solicitada con respecto a las reivindicaciones 1 a 10 y denegó la protección solicitada para las reivindicaciones 11 a 24, como consecuencia de lo expuesto en el numeral inmediatamente anterior.

2. Fundamentos de Derecho

- 2.1. El artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que *"El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite"*.

Así las cosas, junto con este memorial estoy presentando un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 24 reivindicaciones.

Igualmente, estoy presentando el formulario de modificación, junto con el comprobante de pago de las tasas de modificación, y el de las tasas adicionales por las reivindicaciones 11 a 24 que se dejaron de pagar al momento de contestar el oficio 1148.

Cabe precisar que **el citado capítulo reivindicatorio solo se deberá examinar en lo concerniente a las reivindicaciones 11 a 24**. Con respecto a las reivindicaciones 1 a 10, estas mismas ya fueron examinadas y concedidas y, por ende, **no** tenemos objeciones frente a ellas.

De igual forma, vale mencionar que las reivindicaciones que se están presentando **no** amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se presentan con el **ánimo de superar la**

decisión de denegación parcial de las reivindicaciones 11 a 24 de esta patente.

- 2.2. Por su parte, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del capítulo sobre conclusión del procedimiento administrativo, señala que *"los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. [...]".*

A la luz de este artículo, solicito dar trámite al presente Recurso de Reposición, toda vez que la Resolución No. 48189 aún no ha quedado en firme.

- 2.3. *Adicionalmente, se debe recalcar lo dispuesto por el Artículo 4 del Código de Procedimiento Civil colombiano, en lo concerniente a la interpretación de las normas, el cual establece que: "Al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que **el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.** Las dudas que surgen en la interpretación de las normas del presente Código, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes".*

Por lo expuesto, en el presente caso se debe precisar que el procedimiento no es, en principio, ni debe llegar a ser impedimento para la efectividad del derecho sustancial, sino que debe tender a la realización de los derechos sustanciales al suministrar una vía para la solución de controversias sobre los mismos.

Al analizar este asunto, se debe concluir que, si bien se dejaron de pagar las tasas complementarias por las reivindicaciones adicionales a la 10, ello no obsta para que la Superintendencia de Industria y

Comercio deniegue parcialmente las reivindicaciones 11 a 24, sin siquiera permitir que se supere el error de forma cometido.

Como lo expresa el Principio del Derecho: **"Lo sustancial prevalecerá sobre lo formal"**. Al aplicarlo en el presente caso, se concluye que el hecho de haber cometido un error involuntario de forma, al no pagar las tasas complementarias, no debe conllevar a la pérdida del derecho sobre las reivindicaciones 11 a 24, máxime cuando estoy demostrando que ya he efectuado el pago a que había lugar.

Por otra parte, respetuosamente solicito a Usted tener presente que el presente trámite de patente surgió como consecuencia de años de investigación. De esta manera, desconocer los derechos sobre las reivindicaciones 11 a 24, los cuales se originaron como fruto de tantos esfuerzos resultaría injusto y más si se considera que las tasas que se dejaron de pagar ya han sido suplidas.

- 2.4. Finalmente y a la luz del Artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, se debe tener presente que: "La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo".

Partiendo de ello, se puede reiterar que la misma Constitución Política de Colombia, norma de normas, establece la prevalencia del derecho sustancial. Así, un mero error formal no puede ni debe dar lugar a la pérdida de derechos sobre las reivindicaciones 11 a 24, toda vez que dicho error ya ha sido suplido al realizar el pago de las tasas que se dejaron de tener en cuenta al comienzo del trámite.

3. Pretensiones

- 3.1. Revocar **parcialmente** la Resolución No. 48189, expedida el 05 de agosto de 2014, esto es, el aparte que deniega la patente de invención

solicitada para las reivindicaciones 11 a 24, por las razones expuestas anteriormente.

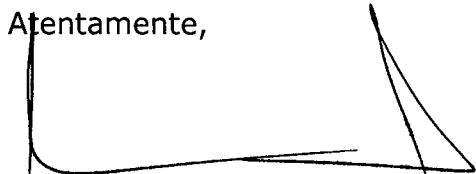
En este punto, cabe resaltar que la revocatoria parcial **no debe operar en relación con las reivindicaciones 1 a 10, toda vez que las mismas ya fueron concedidas.** Si bien se incluyen en el capítulo reivindicatorio que estamos presentando, estas mismas ya fueron objeto de estudio y estamos de acuerdo con su concesión

- 3.2. Examinar las reivindicaciones 11 a 24, aportadas con el formulario de modificación que se está presentando hoy, 19 de septiembre de 2014.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 - 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C.; Colombia, o; al correo electrónico apenaranda@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.Jra.

Apu

Anexo: Lo anunciado

- Nuevo capítulo reivindicatorio
- Pago de tasas complementarias

REIVINDICACIONES

1. Un método para generar un compuesto oxigenado a partir de una solución acuosa de material de alimentación que comprende agua y al menos un hidrocarburo oxigenado soluble en agua que tiene dos o más átomos de carbono, comprendiendo el método las etapas de:
- a) generar hidrógeno de conversión de fase acuosa (APR) al poner en contacto un hidrocarburo oxigenado en una primera porción de la solución acuosa de material de alimentación con un primer material catalítico que comprende un metal del Grupo VIII en:
 - i. una temperatura de entre 80°C y 400°C;
 - ii. una velocidad espacial en peso por hora de entre 1.0 y 5.0 gramos del hidrocarburo oxigenado por gramo del primer material catalítico por hora; y
 - iii. una presión en donde el agua y los hidrocarburos oxigenados son líquidos condensados; y
 - b) hacer reaccionar el hidrógeno APR con un hidrocarburo oxigenado en una segunda porción de la solución de material de alimentación para reducir el hidrocarburo oxigenado sobre un segundo material catalítico, siendo el segundo material catalítico diferente al primer material catalítico y seleccionándose del grupo que consiste de: hierro, rutenio, cobre, renio, cobalto, níquel, aleaciones de éstos y mezclas de los mismos, en:

- i. una temperatura de entre 100°C y 300°C; y
- ii. una presión de entre 2.6 MPa y 8.4 MPa, para producir un producto de reacción que comprende al menos un compuesto de hidrocarburo oxigenado reducido seleccionado del grupo que consiste de un poliol, una cetona, un aldehído, un ácido carboxílico y un alcohol.

10 2. El método de la reivindicación 1, en donde la segunda porción de la solución de material de alimentación comprende además hidrocarburos oxigenados formados al poner en contacto la solución de material de alimentación con el primer material catalítico.

15

3. El método de una de las reivindicaciones 1-2, en donde el primer material catalítico comprende un metal de transición seleccionado del grupo que consiste de platino, níquel, paladio, rutenio, rodio, renio, iridio, aleaciones de
20 éstos y mezclas de los mismos.

4. El método de una de las reivindicaciones 1-3, en donde el segundo material catalítico se selecciona del grupo que consiste de hierro, níquel, rutenio y cobalto.

25

5. El método de una de las reivindicaciones 1-4, en donde el segundo material catalítico es hierro.

6. El método de una de las reivindicaciones 1-5,
30 en donde el primer material catalítico y el segundo material catalítico se combinan en una mezcla catalítica.

8

7. El método de una de las reivindicaciones 1-6,
en donde el primer material catalítico comprende un metal de
transición seleccionado del grupo que consiste de: platino,
5 níquel, paladio, rutenio, rodio, renio, iridio, aleaciones de
estos y mezclas de los mismos; y el segundo metal catalítico
es hierro.

8. El método de una de las reivindicaciones 1-7,
10 en donde la relación molar del primer material catalítico al
segundo material catalítico es entre 5:1 a 1:5.

9. El método de una de las reivindicaciones 1-8,
en donde la primera porción de la solución de material de
15 alimentación y la segunda porción de la solución de material
de alimentación se ponen en contacto con el primer material
catalítico y el segundo material catalítico en un recipiente
de reactor a una temperatura de 200°C a 270°C.

20 10. El método de una de las reivindicaciones 1-9,
en donde el primer material catalítico es platino y el
segundo material catalítico es hierro.

11. El método de una de las reivindicaciones 1-10,
25 en donde el primer material catalítico se adhiere a un
soporte.

12. El método de la reivindicación 11, en donde el
soporte es un carbón activado.

30

13. El método de una de las reivindicaciones 1-12,

en donde el primer material catalítico y el segundo material catalítico se combinan en una mezcla catalítica y la mezcla catalítica se adhiere a un soporte de carbón activado y comprende 5% en peso del primer y segundo materiales catalíticos.

14. El método de una de las reivindicaciones 1-13, en donde la segunda porción de la solución de material de alimentación se pone en contacto con el segundo material catalítico a una velocidad espacial en peso por hora de 1.0 gramos a 5.0 gramos de hidrocarburo oxigenado por gramo del segundo material catalítico por hora.

15. El método de una de las reivindicaciones 1-14, en donde la segunda porción de la solución de material de alimentación se pone en contacto con el segundo material catalítico a una temperatura de 120°C a 300°C y la primera porción de la solución de material de alimentación se pone en contacto con el primer material catalítico a una temperatura de 200°C a 270° C.

16. El método de una de las reivindicaciones 1-15, en donde la segunda porción de la solución de material de alimentación se hace reaccionar con hidrógeno APR y un hidrógeno externo, en donde la relación molar del hidrógeno APR al hidrógeno externo es de 3:1 o más.

17. El método de una de las reivindicaciones 1-16, en donde la solución de material de alimentación comprende entre 20% y 60% en peso de glicerol.

10

18. El método de una de las reivindicaciones 1-17,
en donde el primer material catalítico y el segundo material
catalítico se combinan en una mezcla catalítica, y la
solución de material de alimentación se pone en contacto con
5 la mezcla catalítica a una presión de entre 0.6 MPa y 9.1 MPa
y una velocidad espacial en peso por hora de 1.0 a 5.0 gramos
de glicerol por gramo de la mezcla catalítica por hora y en
donde el producto de reacción incluye propilenglicol.

10 19. El método de una de las reivindicaciones 1-18,
en donde el producto de reacción tiene una producción de
carbono de propilenglicol del 40% o más.

15 20. El método de una de las reivindicaciones 1-19,
en donde el producto de reacción comprende dióxido de
carbono, propilenglicol y uno de los siguientes productos: un
segundo diol, un ácido carboxílico, un aldehído, una cetona,
un alcohol y mezclas de los mismos.

20 21. Un método para generar propilenglicol que
comprende la etapa de poner en contacto un catalizador
heterogéneo que comprende platino y hierro con una solución
acuosa de material de alimentación que comprende agua y
glicerol, a:

- 25 a) una temperatura de 100°C a 300°C;
b) una velocidad espacial en peso por hora de
entre 1.0 y 5.0 gramo de glicerol por gramo
del catalizador heterogéneo por hora; y
c) una presión en donde el agua y el glicerol
30 permanecen líquidos condensados, y
producir un producto de reacción que comprende

propilenglicol.

22. El método de la reivindicación 21, en donde
- a) el catalizador heterogéneo consiste esencialmente de 5% en peso de hierro y platino en una relación molar de 1:1 sobre un soporte de carbón activado;
 - b) el material de alimentación comprende entre 20% y 60% en peso de glicerol;
 - 10 c) el material de alimentación se pone en contacto con el catalizador heterogéneo a una velocidad espacial en peso por hora de 1.0 a 5.0 gramos de glicerol por gramo del catalizador heterogéneo por hora y una presión de entre 1.8 MPa y 2.9 MPa.
 - 15 d) la solución acuosa de material de alimentación se pone en contacto con el catalizador heterogéneo en la presencia de hidrógeno generado *in-situ*; y
 - 20 e) se genera un producto de reacción que tiene una producción de carbono de propilenglicol del 40% o más.
23. El método de la reivindicación 21, en donde
- 25 a) el catalizador heterogéneo consiste esencialmente de 5% en peso de hierro y platino en una relación molar de 1:1 sobre un soporte de carbón activado;
 - b) el material de alimentación comprende entre 20% y 60% en peso de glicerol;
 - 30 c) el material de alimentación se pone en

5

10

15

11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 100486

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2014 - 12:40:25

RECIBIDO DE : GOMEZ PINZON ASEMARCA S.A.

NI 830.121.797

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	610928183	18/09/2014	1.868.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
14	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	434.000.00
				\$434.000.00

SON: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-129829- -00015-0000

Fecha: 2014-09-19 16:50:27

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 412 REPOSPRESRECU

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve. 378 FASENACIONALI

Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 19 de 2014 - 12:40:26